

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

Visto el escrito que antecede y al ser procedente la solicitud de la medida cautelar, este Juzgado,

RESUELVE:

1º DECRETAR EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble de propiedad de la parte demandada(o), identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 001-617986 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente.

Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente. Comunicándole la presente decisión.

Allegada la contestación sobre la inscripción de la cautela ordenada, se decidirá respecto a la práctica de la diligencia de secuestro y el llamamiento del acreedor hipotecario.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía."

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ Juez (djc) 2021-59 (3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 019 Hoy 18 de febrero de 2021

El Secretario

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2c24e9f082c3d1dafdeeabcba6fefeea2c930d3ff23f9832db223ed39fe8f43Documento generado en 17/02/2021 01:57:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica